

Referencia:	<b>2023/00009960Y</b>
Procedimiento:	<b>Gestió de contractes</b>
Interesado:	
Representante:	

### VIII. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Estudio Económico realizado por la tramitación del presente contrato tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones legales de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**. En concreto, debe darse cumplimiento al artículo 100, que por su importancia se transcribe literalmente:

*“Artículo 100. Presupuesto base de licitación.*

*1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.*

*2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.*

*3. Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.”*

Así, se calculará el Presupuesto Base de Licitación, según el citado artículo. También se calculará el Valor Estimado del contrato para cumplir tanto en los preceptos legales de la citada Ley 9/2017.

La fórmula para calcular el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)** es la siguiente:

$$\text{PBL} = \text{Costes Directos (CD)} + \text{Costes Indirectos (CI)} + \text{Gastos Generales (CG)} + \text{Beneficio Industrial (BI)} + \text{IVA}$$

### **Estimación de los costes :**

La entidad adjudicataria correrá con los gastos siguientes:

- .Gastos de personal
- .Gastos alquiler inmueble
- .Gastos de equipación y consumo de telefonía, e internet y sistema informático en general, incluyendo los equipos, la instalación y las aplicaciones informáticas, impresoras, fotocopiadoras, etc.
- .Limpieza (con un mínimo de quince horas semanales)
- .Seguridad (mínimo 24 horas semanales)
- .Mobiliario adecuado y suficiente a las características de los usuarios y la prestación de los servicios objeto del contrato.
- .Seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación de los servicios.
- .Consumos y de suministros de luz, agua y climatización.

### **COSTE DIRECTO Nº 1.- ALQUILER INMUEBLE**

Este coste hace referencia al alquiler del inmueble en el que se desarrollarán el servicio para la gestión del programa de visitas familiares de niñas, niñas y adolescentes con medidas de protección. Según el Pliego de Condiciones Técnicas (PPT) en el punto noveno. Requisitos materiales.

*“...El PVF tiene que estar ubicado en un local o piso integrado en la comunidad, es decir que se encuentre en núcleo urbano, bien comunicado con accesibilidad al transporte público y tiene que disponer de una superficie suficiente para desarrollar su actividad y atender las personas usuarias en condiciones que permitan respetar la privacidad tanto de las intervenciones profesionales con las personas usuarias, como de las relaciones entre los miembros de una misma familia.*

*Deberá cumplir con lo que prevé la normativa en materia de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, para garantizar el acceso a estos centros de las personas que presentan dificultades de movilidad o de comunicación.*

*El PVF tiene que garantizar que las dependencias cumplen los requisitos imprescindibles de salubridad, ventilación e iluminación.*

*El uso del inmueble podrá compartirse con otra actividad, siempre que se realice fuera del horario del servicio de PVF previa autorización del Consejo Insular de Eivissa.*

*El local o piso debe de disponer como mínimo de:*

a) Tres espacios o dependencias para posibilitar el desarrollo simultáneo de visitas tuteladas, visitas en el centro sin supervisión y los intercambios, uno de los cuales tiene que poder utilizarse como sala de usos múltiples, otro como despacho para realizar las entrevistas, las tareas administrativas y el archivo de expedientes personales, equipado con los recursos materiales necesarios, y otro como espacio libre para que puedan jugar los menores, que tiene que cumplir los requisitos de seguridad que establece la normativa aplicable.

Estos espacios tienen que disponer de una superficie suficiente para el desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo, y tienen que favorecer un ambiente normalizado.

b) Un espacio para la recepción de las personas usuarias, con capacidad suficiente.

c) Un baño totalmente equipado y adecuado para uso de los menores y de las personas con discapacidad.

d) Las instalaciones deben estar climatizadas para frío y calor.

e) Las diferentes instancias y dependencias dispondrán de mobiliario adecuado a su finalidad y poder llevar a cabo actividades que se desarrollan en el centro.

f) Material fungible para realizar las actividades de las personas menores que asisten a la visitas

g) Juegos de mesa, juguetes teniendo cuenta las diferentes franjas de edad y diferentes niveles evolutivos.

h) Un botiquín de primeros auxilios, un teléfono.

i) Equipamiento informático, incluido ordenador e impresora.

*El contratista se hará cargo de la reparación, la reposición y la conservación ordinaria del inmueble, las instalaciones y la equipación para mantenerlo en condiciones normales de prestación del servicio y será responsable que el mantenimiento de la instalación y las reparaciones que se realicen sean las adecuadas...*

La posibilidad de comprar el inmueble dentro del cual debe desarrollarse el servicio para la gestión del programa de visitas familiares de niñas, niñas y adolescentes con medidas de protección se descarta porque siendo un contrato de 2 años prorrogables a 1 año más, cualquier compra del inmueble debería amortizarse dentro de estos plazos, por lo que esta opción se considera inviable.

Debido a la marcada estacionalidad en el alquiler en la isla d'Eivissa haremos un histórico de precios de alquiler para del año 2022.

2022	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Precio m2	16,80€	17,30€	19,00€	22,30€	25,50€	26,40€	26,20€	25,00€	19,60€	18,80€	18,50€	17,80€
Variación mensual	+3,1%	+2,8%	+10,1%	+17,0%	+14,6%	+3,5%	-0,7%	-4,7%	-21,5%	-4,1%	-1,9%	-3,4%
Variación trimestral	-1,0%	+3,7%	+16,7%	+32,4%	+47,6%	+38,8%	+17,8%	-2,0%	-25,6%	-28,2%	-26,1%	-9,1%
Variación anual	+11,3%	+10,5%	+20,4%	+37,4%	+56,3%	+56,2%	+47,3%	+34,9%	+9,1%	+10,8%	+10,9%	+9,5%

Esto nos determina un precio medio por m<sup>2</sup> de 21,10 €.

Para la determinación del precio del inmueble se estima una superficie útil de 120 m<sup>2</sup>.

La duración del contrato será de 2 años prorrogables a 1 año más.

El 25 de mayo se publicó en el BOE la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda y limita el incremento máximo anual del alquiler al 3% en los contratos vigentes durante 2024. A partir de 2025 habrá un nuevo índice de referencia para la actualización anual de los contratos de arrendamiento en sustitución del IPC que evite incrementos desproporcionados en la renta.

Para realizar el cálculo del coste del arrendamiento aplicaremos un incremento del 3% anual.

CD	2024	2025	2026
ALQUILER	32.234,39 €	33.201,42 €	34.197,46 €

## **COSTE DIRECTO Nº 2.- COSTE DE PERSONAL**

El PVF dispondrá del personal mínimo establecido a continuación, por lo tanto, en función de las necesidades, el número de técnicos podrá incrementarse para cubrirlas y dentro de la capacidad organizativa de la entidad adjudicataria.

- .Coordinador/a: Un profesional con titulación universitaria en psicología, con una dedicación de 37,50 horas semanales y que asumirá las tareas de coordinación, planificación, organización, dirección y control interno del equipo técnico y será responsable de la interlocución directa con el Consejo Insular de Eivissa.
- .Un mínimo de dos (2) profesionales con titulación universitaria en educación social, trabajo social y psicólogo y la jornada en ningún caso podrá ser inferior 24 horas semanales.
- .Un auxiliar de gestión administrativa, cuya jornada en ningún caso podrá ser inferior 20 horas semanales.
- .Personal de seguridad deberá prestar sus servicios en el mismo horario que atención al público, es decir un total de 24 horas semanales.
- .Personal de limpieza: 15 horas semanales.

Las bajas, vacaciones u otras contingencias serán sustituidas sin afectar el número de horas establecidas. En este sentido, para prever las sustituciones, la empresa adjudicataria tendrá que disponer de una bolsa suficiente de personas técnicas acreditadas y disponibles en cualquier momento. En cuanto a las nuevas incorporaciones, tendrán que cumplir los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones técnicas.

Para elaborar el cálculo de Coste de Personal, éste se divide entre Costes Salariales, que incluirán todos los salarios y complementos pagados al personal, y Cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa adjudicataria.

La valoración de los costes salariales se ha realizado utilizando como marco de referencia el II Convenio Colectivo Autonómico de Reforma Juvenil y Protección de Menores de las Illes

Balears (código convenio 07100585012018) por una duración comprendida entre el 1 de enero de 2023 y a 31 de diciembre de 2026.

Según la legislación actual, y como suma de las Cotizaciones por Contingencias Comunes, Desempleo, Formación Profesional, MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional, AT y EP y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)), se calcula en un 33,10% de la base de cotización la cifra correspondiente a Cotizaciones a la Seguridad Social correspondiente a la empresa adjudicataria, según la siguiente escala:

Tipo de cotización	Porcentaje
Contingencia comuna	23,60 %
Accidente de trabajo y enfermedad profesional (variable según actividad)	1,50 %
Desempleo	6,70 %
FOGASA	0,20 %
Formación profesional	0,60 %
MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional)	0,50 %
<b>TOTAL</b>	<b>33,10 %</b>

Desde el 1 de enero de 2023 entró en vigor el llamado Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), una nueva cotización de aplicación tanto para la empresa como para los trabajadores que ya preveía la Ley 21/2021, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, y que ahora recoge la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

El Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) es un sistema que sustituye al Factor de Sostenibilidad aprobado en la reforma de las pensiones de 2013 para garantizar la financiación de las pensiones.

Siguiendo el mandato de la Disposición Final 4ª de la Ley 21/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones regula que, a partir del 1 de enero de 2023 (y hasta 2032), empresas y personas trabajadoras tendrán que ingresar en la TGSS una cotización extra del 0,6% (0,5% a cargo de la empresa y 0,1% a cargo de la persona trabajadora), correspondiente al llamado MEI.

Además, se ha aplicado una tasa de absentismo del 3,9%, que se considera razonable atendiendo al Informe Adecco para el tercer trimestre de 2022 sobre absentismo que concluye que la tasa de absentismo laboral en Baleares será 3,9%, la más baja de todo el país.

El importe resultante es el siguiente:

2024									
GRUPO	CATEGORIA	TRABAJADORES	DEDICACIÓN HORARIA	RETRIBUCIÓN SEGÚN CONVENIO	COMPLEMENTO FESTIVOS	COSTE SALARIAL TOTAL ANUAL 2024	CUOTA PATRONAL (33,10%)	ABSENTISMO (3,9%)	COSTE TOTAL EMPRESARIAL ANUAL
1	COORDINADOR	1	100,00 %	31.073,06 €	146,40 €	31.219,46 €	10.333,64 €	1.217,56 €	42.770,66 €
1	ED/TS/PSICÓLOGO	2	64,00 %	26.794,89 €	146,40 €	17.242,43 €	5.707,24 €	672,45 €	47.244,25 €
3	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	53,34 %	20.575,94 €	112,20 €	11.035,05 €	3.652,60 €	430,37 €	15.118,02 €
3	CONTROLADORA/A	1	64,00 %	20.575,94 €	112,20 €	13.240,41 €	4.382,58 €	516,38 €	18.139,36 €
4	EMPLEADO/A DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	1	40,00 %	19.950,71 €	108,60 €	8.023,72 €	2.655,85 €	312,93 €	10.992,50 €
<b>TOTAL 2024</b>									<b>123.272,29 €</b>
2025									
GRUPO	CATEGORIA	TRABAJADORES	DEDICACIÓN HORARIA	RETRIBUCIÓN SEGÚN CONVENIO	COMPLEMENTO FESTIVOS	COSTE SALARIAL TOTAL ANUAL 2025	CUOTA PATRONAL (33,10%)	ABSENTISMO (3,9%)	COSTE TOTAL EMPRESARIAL ANUAL
1	COORDINADOR	1	100,00 %	32.160,62 €	151,20 €	32.311,82 €	10.695,21 €	1.260,16 €	44.267,19 €
1	ED/TS/PSICÓLOGO	2	64,00 %	27.732,71 €	151,20 €	17.845,70 €	5.906,93 €	695,98 €	48.897,22 €
3	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	53,34 %	21.296,10 €	116,40 €	11.421,43 €	3.780,49 €	445,44 €	15.647,36 €
3	CONTROLADORA/A	1	64,00 %	21.296,10 €	116,40 €	13.704,00 €	4.536,02 €	534,46 €	18.774,48 €
4	EMPLEADO/A DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	1	40,00 %	20.648,98 €	112,80 €	8.304,71 €	2.748,86 €	323,88 €	11.377,46 €
<b>TOTAL 2025</b>									<b>127.586,25 €</b>

AÑO	2024	2025
<b>COSTE PERSONAL</b>	123.272,29 €	127.586,25 €
	<b>250.858,54 €</b>	

### **COSTE DIRECTO Nº 3 : SUMINISTROS**

Este Coste Directo recoge los suministros de electricidad, gas, agua y teléfono/internet ,que deberá hacer frente la empresa adjudicataria del contrato, del inmueble dentro del cual se desarrollará el programa de visitas familiares.

El gasto medio de una oficina en energía eléctrica depende de varios factores a tener en cuenta:

- Las dimensiones.
- El número de trabajadores.
- La cantidad de equipos que se utilicen a la vez y su eficiencia energética.
- Uso o no de energía renovable y autoconsumo.
- Uso de la calefacción y del aire acondicionado.
- La tarifa de luz contratada.

En las oficinas se producen ciertos gastos que no tienen que ver con el desempeño en sí de un puesto de trabajo, sino que son comunes en todo el espacio. Éste es el caso, por ejemplo, de la climatización, la iluminación, la limpieza o el servicio de internet.

Por tanto, el **COSTE DIRECTO SUMINISTROS** = electricidad + gas + agua + teléfono/internet

SUMINISTROS	2024	2025
<b>AGUA</b>	57,00 €	57,00 €
<b>LUZ</b>	753,12 €	753,12 €
<b>GAS</b>	412,31 €	412,31 €
<b>INTERNET/TELÉFONO</b>	50,00 €	50,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.272,43 €</b>	<b>1.272,43 €</b>
	<b>2.544,86 €</b>	

### **COSTE DIRECTO Nº 4 – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES**

El artículo 21.4 de la Ley de arrendamientos urbanos dice lo siguiente:

*«....El Arrendatario (o inquilino) debe asumir el gasto de las pequeñas reparaciones de la vivienda producidas por el desgaste por el uso o el paso del tiempo....»*

Cuando hablamos de pequeñas reparaciones, nos referimos a aquellas que, de acuerdo con las Doctrina jurisprudencial, no sean superiores a 100-150 euros y además sean consecuencia del desgaste ordinario por parte del Arrendatario. Entre ellas se incluyen:

- Desperfectos ocasionados por el mal uso, puesto que por contrato tiene la obligación de mantener y conservar la vivienda en las mismas condiciones que le fue entregada.
- Pintura de la vivienda por mal uso: hacer agujeros en las paredes, pintar sin permiso, etc.
- Rotura de mobiliario o utensilios de la vivienda.
- Pequeñas reparaciones derivadas del uso común de los grifos, las cerraduras, las correas de las persianas, la antena parabólica, la cisterna del inodoro, desagües atascados, reparación de aire acondicionado, etc., considerados elementos de uso común y ordinario.

El arrendador, en cambio, estará obligado a asumir todas aquellas reparaciones o averías que no sean consecuencia del desgaste ordinario o común con un coste superior a 150 euros.

Entre ellas se incluyen:

- Obras necesarias para la conservación de la vivienda en condiciones de habitabilidad.
- Mantenimiento de suelo, paredes y techos siempre que su reparación no derive de una negligencia por parte del inquilino.
- Mantenimiento y reparación de las instalaciones de gas, agua y luz.
- Sustitución y mantenimiento de la caldera.
- Reparaciones o sustituciones de los electrodomésticos.

Consultada la página del INE el gasto del apartado 05 Muebles, artículos del hogar y artículos para el mantenimiento corriente del hogar correspondiente al año 2021, el gasto medio por hogar es de 1.286,20 euros.

Actualizada la renta con el IPC en 2022, nos daría un importe de 1.364,66 euros y en 2023 1.445,17 euros.

Hagamos una media para obtener el gasto y nos da un importe anual de 1.365,35 euros

**TOTAL COSTE MANTENIMIENTO CONTRATO 2 AÑOS: 1.365,35 € x 2 = 2.730,70 €**  
**TOTAL COSTE MANTENIMIENTO PRORROGA 1 AÑO : 1.365,35 €**



## **COSTE DIRECTO Nº 5 – SEGUROS**

En este coste directo cuantificaremos el coste de los necesarios seguros que deben cubrir los eventuales riesgos de la actividad contratada.

- A) Seguro de bienes inmuebles (mínimo de 160.000 €)
- B) Seguro de responsabilidad civil (mínimo de 6.000 € por persona)

Pero además, en el II Convenio Colectivo Autonómico de Reforma juvenil y protección de menores de las Illes Balears también establece la obligatoriedad de contar con 2 contratos de póliza de seguros, esta vez para proteger al personal contratado, con estas condiciones:

*«....Artículo 99. Seguros de responsabilidad civil y accidentes*

*Todas las empresas, afectadas por este convenio tendrán que contar con dos pólizas de seguros que garanticen las coberturas de responsabilidad civil y accidentes de todo el personal afectado por este convenio.*

*De esta póliza será contratante, tomadora y depositaria la empresa.*

*Las empresas, afectadas por este convenio deberán disponer de estas pólizas en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este convenio, y notificarán a los representantes de los trabajadores y trabajadoras los detalles de las mismas y los procedimientos a seguir en caso de siniestros.*

*Deberá estar asegurado todo el personal de la empresa, centro o entidad que figure dado de alta en el régimen de la Seguridad Social mediante acreditación por los boletines Relación Nominal de Trabajadores (RNT). Así como nominalmente todos los trabajadores o trabajadoras en situación de excedencia forzosa.*

*Se establecen con las siguientes coberturas mínimas:*

*• Para el seguro de accidentes:*

- Ámbito de cobertura: 24 horas*
- Capital asegurado en caso de fallecimiento: 6.000 euros.*
- Capital asegurado en caso de invalidez permanente: 12.000 €.*

*• Para el seguro de responsabilidad civil:*

- Capital asegurado por siniestro: 350.000 euros.....»*

Hacer una cuantificación global de este tipo de seguros (bienes inmuebles, responsabilidad civil menores, accidentes trabajadores, responsabilidad civil trabajadores) no es fácil, porque las compañías de seguros dan precios de prima de seguro distintos según el volumen del empresa tomadora (en este caso la adjudicataria).



Sin embargo, hemos solicitado varios presupuestos para poder hacer una estimación.

- A) Seguro inmueble: 401,07 € anuales
- B) Seguro Accidentes Convenio (para trabajadores) : 50,51 € anuales
- C) Responsabilidad Civil: 2.650,00 € anuales

Total Seguros anual: 3.354,13 €

En resumen:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>PERSONAL</b>	<b>123.272,29 €</b>	<b>127.586,25 €</b>
<b>ALQUILER</b>	<b>32.234,39 €</b>	<b>33.201,42 €</b>
<b>SUMINISTROS</b>	<b>1.272,43 €</b>	<b>1.272,43 €</b>
<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INMUEBLE</b>	<b>1.365,35 €</b>	<b>1.365,35 €</b>
<b>SEGUROS</b>	<b>3.354,13 €</b>	<b>3.354,13 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>161.498,59 €</b>	<b>166.779,58 €</b>

<b>TOTAL</b>	<b>328.278,17 €</b>
--------------	---------------------

### **CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) :**

La fórmula del cálculo del Presupuesto Base de Licitación (en adelante PBL), según el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público es la siguiente:

$$\text{PBL} = \text{COSTES DIRECTOS (1)} + \text{COSTES INDIRECTOS (2)} + \text{BENEFICIO INDUSTRIAL (3)}$$

Desarrollamos los conceptos anteriores que se describen en la fórmula:

- (1) **COSTES DIRECTOS** : corresponde a la suma de los 5 tipos de costes directos detallados y cuantificados en las páginas anteriores, cuya suma figura en la tabla resumen anterior , calculado por el tiempo de la duración inicial del contrato (2 años) : **328.278,17 €**
- (2) **COSTES INDIRECTOS**: El concepto de Coste Indirecto corresponde a estos costes que afectan a toda la prestación de servicios en su conjunto sin afectar en exclusividad a un solo coste directo. Este concepto coincide con los Gastos Generales de la empresa, que no afectan directamente a un solo coste de la empresa, sino que son necesarios para el funcionamiento de la empresa en su conjunto. El Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP) desarrolla este concepto en referencia a los contratos de obra.

- Artículo 130.3: *Se considerarán costes indirectos (...) todos aquellos gastos, excepto aquellos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, y se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.*

Es decir, la legislación actual establece que los costes indirectos se calculan con un porcentaje sobre los costes directos. La concreción del porcentaje de aplicación la tenemos en el artículo siguiente del reglamento:

- Artículo 131: *Los Gastos Generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material : **del 13 al 17 por 100** , a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de **gastos generales de la empresa** (...) que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.*

Por tanto, siguiendo la legislación y con un criterio general de prudencia a la hora de evaluar costes, cogiendo el valor inferior de la horquilla que nos da el RGLCAP (del 13% al 17%), fijando los **costes indirectos en el 13 % de los costes directos**.

**COSTES INDIRECTOS = 13 % sobre 328.278,17 € = 42.676,16 €**

**(3) : BENEFICIO INDUSTRIAL** : Para valorar el coste global del contrato debemos tener en cuenta también el beneficio industrial del contratista. Es decir, la remuneración que el contratista espera obtener, calculado con criterios de mercado de la inversión y de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en referencia al cálculo del PBL:

- Artículo 101.2 : (...) *en el cálculo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los Servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.*

Aunque el beneficio industrial no es un gasto en términos de economía teórica, de no cuantificarlo y añadirlo al cálculo del PBL estaríamos ofreciendo una licitación de intercambio de dinero, una prestación sin perspectiva de lucro para el contratista. Por su cuantificación vamos al RGLCAP el artículo de cálculo del PBL:

- Artículo 131.2 b) : (...) *inciden sobre el contrato: **El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.***

Por tanto, ya podemos cuantificar el beneficio industrial como el 6 % de los Costes Directos

**BENEFICIO INDUSTRIAL = 6 % sobre 328.278,17 € = 19.696,69 €**

Por tanto, una vez cuantificados los diferentes componentes, podemos calcular finalmente el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)**

**PBL = COSTES DIRECTOS (1) + COSTOS INDIRECTOS (2) + BENEFICIO INDUSTRIAL (3)**

**PBL = 328.278,17 € + 42.676,16 € + 19.696,69 € = 390.651,02 €**

El importe a pagar cada mes será el resultado de dividir el importe de adjudicación por el número de meses en que haya de ejecutarse el contrato.

## **IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El concepto de Valor Estimado del Contrato (VE) ya viene desarrollado en la LCSP en la exposición de motivos, detallando que el (VE) queda perfectamente delimitado en la nueva Ley, al igual que lo están el Presupuesto Base de Licitación y el Precio del Contrato, evitándose así cualquier posible confusión entre ellos.

Y en cuanto a su composición:

Artículo 101.2 : «En el cálculo (del VE) deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. **Asimismo, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y posibles prórrogas, posibles primas o pagos a candidatos y los importes de las posibles prórrogas.**»

Es decir, para calcular el VE lo haremos en función del PBL que ya hemos calculado, y le añadiremos el importe correspondiente a posibles modificaciones y posibles prórrogas. Los demás conceptos que podrían añadirse (primas o pagos a candidatos) no se consideran en el contrato objeto del presente estudio.

**VE = PBL (contrato inicial) + Modificaciones + Prórrogas**

**VE = (CD 2 años + CI 2 años + BI 2 años ) + Modificaciones + (CD prórroga + CI prórroga + BI prórroga)**

**VE = CD (2 años + prórroga) + CI (2 años + prórroga) + BI (2 años + prórroga) + Modificaciones**

Vamos a desglosar los componentes de la fórmula anterior:

**1.- COSTES DIRECTOS (CD) correspondientes a los 2 años de contrato inicial más 1 año de la posible prórroga.**

**CD CONTRATO 2 AÑOS: 328.278,17 €**  
**CD PRÓRROGA 1 AÑO : 164.139,08 €**  
**CD : 492.417,25 €**

**2.- COSTES INDIRECTOS (CI) correspondientes a los 2 años de contrato inicial más 1 año de posible prórroga.**

Ya sabemos que los CI se calcula como el 13% de los CD; por tanto:

$$CI = CD \times 13 \% = 492.417,25 \text{ €} \times 13\% = 64.014,24 \text{ €}$$

**3.- BENEFICIO INDUSTRIAL (BI) correspondiente a los 2 años de contrato inicial más 1 año de posible prórroga.**

Ya sabemos que los BI se calcula como el 6% de los CD; por tanto:

$$BI = CD \times 6 \% = 492.417,25 \text{ €} \times 6\% = 29.545,04 \text{ €}$$

**4.- IMPORTE DE LAS POSIBLES MODIFICACIONES**

Dentro de la Memoria Justificativa en relación al Contrato de servicio público del programa de visitas familiares de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección encontramos que no existe la posibilidad de modificación del contrato.

Ahora recuperamos la fórmula del cálculo del VE:

$$VE = CD (2 \text{ años} + \text{prórroga}) + CI (2 \text{ años} + \text{prórroga}) + BI (2 \text{ años} + \text{prórroga})$$

Y sustituimos cada componente por el valor que acabamos de cuantificar:

$$VE = 492.417,25 \text{ €} + 64.014,24 \text{ €} + 29.545,04 \text{ €} = 585.976,53 \text{ €}$$

**X. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

**CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR ANUALIDADES**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>TOTAL (€)</b>	<b>PARTIDA</b>
<b>2024 ( 2 meses)</b>	<b>35.809,66 €</b>	<b>2312 2279900</b>
<b>2025</b>	<b>214.858,06 €</b>	<b>2312 2279900</b>
<b>2026 ( 10 meses)</b>	<b>179.048,40 €</b>	<b>2312 2279900</b>
<b>TOTAL</b>	<b>429.716,12 €</b>	<b>2312 2279900</b>